

AMPLIACIÓN DE DICTAMEN

En respuesta a lo requerido por la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Sociales mediante la Res. Decanal N° 281/2026 y de conformidad con las vías de subsanación previstas en el artículo 33 del Anexo I de la Ordenanza HCS 7/2012, este Jurado Examinador procede a explicitar y ampliar los criterios socio-pedagógicos, normativos y funcionales adoptados para la valoración de los antecedentes en los ítems de **Antigüedad y Experiencia Laboral**.

Al realizar la evaluación integral de los aspirantes, este Tribunal aplicó los criterios de ecuanimidad y ponderación previstos en los artículos 29 y 30 de la Ordenanza HCS 7/12. En este marco, se procedió a un análisis equilibrado entre los antecedentes presentados y los resultados de la prueba de oposición.

Es fundamental dejar en claro que, para este perfil específico —un cargo de categoría inicial destinado al cumplimiento de funciones de auxiliar administrativo en la Secretaría de Asuntos Estudiantiles (aprobado por RD 962/25)—, la experiencia operativa y la sensibilidad en el trato directo priman sobre la formación académica teórica. Por tal motivo, al evaluar el componente práctico y la entrevista personal previstos en el artículo 29, el criterio de selección hizo hincapié en la experiencia territorial y el manejo de la diversidad. Se situaron estos elementos como factores determinantes de la idoneidad requerida para la atención al público en un área de alta complejidad sociocultural.

Respecto de los ítems observados, este Tribunal contempló de forma rigurosa la naturaleza y el carácter del presente llamado, el cual reviste la condición de **Concurso Abierto**. En estas convocatorias, los postulantes no necesariamente provienen del ámbito de las universidades nacionales; proceden de diversos sectores laborales del sistema público, científico o técnico e inclusive privado. En dichas estructuras, prevalecen modalidades de contratación transitorias o anuales sustentadas a lo largo del tiempo.

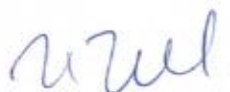
Omitir la valoración de estos trayectos bajo el argumento de no encuadrar estrictamente en la planta permanente de una universidad nacional constituiría un perjuicio arbitrario para el postulante. Resulta innegable reconocer el valor técnico del trabajo realizado de manera sostenida, con independencia de la figura contractual anual utilizada.

Si bien se observa que entre los postulantes existen personas con destacados logros y méritos académicos —los cuales fueron debidamente puntuados conforme a las escalas del artículo 30—, se verificó que muchos de ellos carecen de trayectoria concreta en la atención de usuarios con perfiles diversos. En este sentido, la idoneidad para el puesto no se agota en la formación teórica; requiere una aptitud probada para la gestión cotidiana y la resolución de problemáticas estudiantiles. El Tribunal subraya que la valoración profunda de la experiencia práctica y de los servicios prestados no disminuye el mérito de las titulaciones académicas. Por el contrario, responde a los principios de evaluación del artículo 28 de la norma, priorizando una idoneidad que garantice un desempeño inmediato y eficiente en las funciones específicas del área.


Por consiguiente, y en concordancia con el criterio advertido por la Asesoría Letrada en el Informe IF-2026-00415709-UNC-AL#FCS, si bien la Ordenanza HCS 7/12 vincula de forma interna los ítems de "Antigüedad", "Experiencia Laboral", "Calificaciones" y "Participación Institucional" para el personal de las universidades del sistema, ante un concurso abierto se consideró que se podría aplicar de manera supletoria el artículo 40 del Título Cuarto del Decreto PEN 366/06, en dicha norma general se ampara la cobertura de puestos fijando pautas que resguardan el reconocimiento de las funciones específicas o afines efectivamente desempeñadas.

Atendiendo la solicitud de la Decana a través de la Res. Decanal N° 281/2026 y lo establecido estrictamente en la OHCS 7/2012 con respecto a Antigüedad y experiencia laboral, se modifica el orden de mérito establecido en el acta quitando el puntaje en lo referente a la antigüedad y experiencia laboral a la primera postulante quedando el cuadro determinado del siguiente modo en concordancia con las pautas referidas supra respecto a la valoración integral en el presente concurso.

Además, cabe aclarar que inicialmente se incluyó de manera errónea a MALDONADO LORENZATTO, GIMENA en el orden de mérito, esta postulante no cumplimentó con la entrevista parte de la prueba de oposición, por esto fue suprimida de dicho orden.


Lourdes
Leg: 80481
Rep. Personal


M. Lucía Pagari
Leg 53625
Rep. Personal


Sulema Inturza
Leg. 47079
Rep. Autorizada



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba


DICTAMEN DEL JURADO


Siendo las 11 horas del día 8 del mes de junio del año dos mil veintiséis, en la sede de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, se reúne la Junta Examinadora, designada por Resolución Decanal N° 962/2025, con la presencia de Analía Martínez, en representación de la Autoridad, María Lucila Pagani, en representación del Personal y Laura Riso, en representación de la Comisión Paritaria; y Agustina Fernandez Villagrán, como Veedora gremial, y para entender en la provisión de un cargo de categoría 3667/1 agrupamiento administrativo con funciones de auxiliar administrativo/a en el Área de Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNC.

A los fines de la ampliación solicitada por el Decanato de la FCS por Res. N° 281/2026, se procedió a revisar los puntajes de los antecedentes de los postulantes de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ordenanza HCS 7/12, Reglamento de Concursos Nodocentes.

En virtud de lo manifestado hasta acá, este proceso arrojó los valores que figuran en la "Planilla de Orden de Mérito" que se adjunta a la presente.

Habiendo concluido la tarea de evaluación, la presente Junta Examinadora, procede a elevar las presentes actuaciones a la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, a sus efectos.


Laura Riso
Leg. 20781
Rep. Paritaria


M. Lucila Pagani
Leg. 53625
Rep. Personal


Analía Martínez
Leg. 42079
Rep. Autoridad



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Expediente: EX-2025-00929229--UNC-ME#FCS

PLANILLA RESULTADOS
ORDEN DE MERITO DE CONCURSO PARA PROVEER UN CARGO CATEGORIA 3667/1
Área administrativa Secretaría de Asuntos Estudiantiles - FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

POSTULANTE		PRUEBA DE OPOSICIÓN (60pts.)				EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES (40 PTOS.)							CONCURSO
DNI	APELLIDO Y NOMBRE	Examen Teórico Práctico	Entrevista Personal	SUB-TOTAL (1)	Antigüedad	Nivel Estudio	Capacitación	Exp. Laboral	Calificaciones	Participación Institucional	SUB-TOTAL (2)	TOTAL (1) + (2)	
35284033	BRIZUELA, STEFANIA BELEN	33	20	53	0	9	4	0	0	0	13	66	
26177602	CATALANO, MARIA EUGENIA	31,3	20	51,3	0	8	4	0	0	0	12	63,3	
38410642	AGUERO, LUCAS ADRIAN	32	20	52	0	6	3,50	0	0	0	9,50	61,50	
38646873	FLORES, MILAGROSA	26,10	18	44,10	1,20	10	4	0	0	0,90	16,10	60,20	
41002125	IGLESIAS SANCHEZ, BARBARA M	31	18	49	0	7	4	0	0	0	11	60	

Handwritten signature

Handwritten initials

Handwritten signature



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

42106196	LUDUEÑA GONZALEZ, ROCIO ISABEL	35	16	51	0	5	4	0	0	0	0	9	60
22222470	ZABCZUK, ARIEL GERMAN	31	17	48	0	9	1,60	0	0	0	0,10	10,70	58,70
32338288	GIACCONE, ANA CAROLINA	27,50	19	46,50	0	7	2,80	0	0	0	0	9,80	56,30
27898025	RAMIREZ, ROXANA FERNANDA	26	20	46	0	9	0,70	0	0	0	0,50	10,20	56,20
95836482	DA SILVA ALMEIDA, ANA CRISTINA	30,50	15	45,50	0	9	1,40	0	0	0	0	10,40	55,80
31713137	DOMINGUEZ, ELIO LUJAN	28	18	46	0	7	0,90	0	0	0	0,30	8,20	54,20
38438899	MORALES, MICAELA BELEN	21,80	18	39,80	1,20	6,50	4	1,30	0	0	0,90	13,90	53,70
21391053	ANDREINI, VALERIA RAQUEL	28,60	17	45,60	0	7	0,50	0	0	0	0	7,50	53,10

nmw.

LES

[Handwritten signature]



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

24769775	LUDUEÑA, PATRICIA ANALIA	28,90	15	43,90	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	9	52,90
42473649	PALACIOS, ALDANA	25,60	19	44,60	0	5	2,60	0	0	0	0	0	0	0	7,60	52,20
36140981	CHARRA, CARLOS ISAIAS	26,70	15	41,70	0	9	0,70	0	0	0	0,30	0	0	0	10	51,70
33894332	LOPEZ, JESSICA E	28,80	17	45,80	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	5	50,80
39230329	ESQUIVEL, JUAN PABLO	30,70	15	45,70	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	5	50,70
44805260	LOZA, ROCIO BELEN	25,60	15	40,60	0	5	0,30	0	0	0	0	0	0	0	5,30	45,90
43694541	TOLEDO, PABLO NICOLAS	23,40	15	38,40	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	5	43,40
24016863	RISSO PATRON, EVA CECILIA	21,70	16	37,70	0	5	0,70	0	0	0	0	0	0	0	5,70	43,40

AMW
Ley 14710
Ley 14711
Rep. Paritaria

ASD
M. Lucila Lageri
Ley 53625
Rep. Personal

[Signature]
Anal. Mutuas
Ley 47079
Rep. Anticipo



Universidad Nacional de Córdoba
2026

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: RESPUESTA AMPLIACION DICTAMEN Y NUEVO ORDEN DE MERITO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.